

CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL ENTRE NICARAGUA Y CHILE

Aprobado el 12 de abril de 1977

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 175 del 05 de agosto de 1977

Anastasio Somoza Debayle, Presidente de la República de Nicaragua,

POR CUANTO:

El día doce de Abril de 1977, fue suscrito en Santiago de Chile, entre el Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile y el Excelentísimo Señor Embajador de Nicaragua en ese país, el CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE, compuesto de un Preámbulo y dieciocho Artículos.

POR CUANTO:

El día veintidós de Abril de mil novecientos setenta y siete se dictó el siguiente

Acuerdo:

N°. 4

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

ACUERDA:

Único: Someter a la Aprobación del Honorable Congreso Nacional, el CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL ENTRE GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE, suscrito en Santiago de Chile el 12 de Abril de 1977, entre el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile y el Señor Embajador de Nicaragua en ese país, en representación de sus respectivos Gobiernos.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintidós de Abril de mil novecientos setenta y siete.- **A. SOMOZA**.- El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, **ALEJANDRO MONTIEL ARGUELLO**.

POR CUANTO:

El día once de Junio de mil novecientos setenta y siete, se dictó la siguiente ley:

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

A sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

RESOLUCION No. 49

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,
RESUELVE:

Único: Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE, suscrito en Santiago de Chile, el 12 de Abril de 1977, entre el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile y el Señor Embajador de Nicaragua en ese país, en representación de los respectivos Gobiernos.

Esta Resolución deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., diecisiete de Mayo de mil novecientos setenta y siete.- **LUIS PALLAIS DEBAYLE**, Presidente.- **MARÍA ELENA DE PORRAS**, Secretaria.- **FERNANDO ZELAYA ROJAS**, Secretario.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado, Managua, D. N., 8 de Junio de 1977.- **PABLO RENER**, Presidente.- **CONSTANTINO MENDIETA R.** Secretario.- **RAÚL ARANA MONTALVÁN**, Secretario.

Por Tanto, Ejecútese. Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, once de Junio de mil novecientos setenta y siete. **A. SOMOZA.- HARRY BODÁN SHIELDS**, El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley.

POR CUANTO:

El día veintidós de Junio de mil novecientos setenta y siete, se dicto el Decreto:

Nº. 6

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

DECRETA:

Primero: Ratificar el Convenio de Cooperación Cultural entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de Chile, suscrito en la ciudad de Santiago, República de Chile, el 12 de Abril del corriente año, por el Señor Embajador de Nicaragua y el Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, en representación de sus respectivos Gobiernos.

Segundo: Expedir el correspondiente Instrumento de Ratificación para ser intercambiado con el Instrumento correspondiente del Gobierno de Chile.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintidós de Junio de mil novecientos setenta y siete.- **A. SOMOZA.-** El Ministro de Estado en el Despacho

de Relaciones Exteriores, por la Ley, **HARRY BODAN SHIELDS**.
POR TANTO:

Expido el presente Instrumento de Ratificación firmado por mí, sellado con el Gran Sello Nacional y refrendo por el Señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, para ser intercambiado con el correspondiente Instrumento de Ratificación del Gobierno de Chile.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos setenta y siete. (f) **A. SOMOZA**, (L.G.S.N).- **HARRY BODÁN SHIELDS**, El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley.